



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2013

(0000579)

-1 MAR 2013

"Por la cual se autoriza la prórroga de la Unión Temporal celebrada entre las empresas de Servicio público de transporte de pasajeros por carretera Cooperativa de Transportadores Flota Norte Ltda. "Coflonorte", Autoboy S.A. y Flota Sugamuxi S.A, autorizada mediante Resolución 00664 del 2012."

EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE,

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 087 de 2011 y 171 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que por ley 105 de 2003, corresponde al estado, la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que dentro de los principios de transporte público la misma ley consagra que el transporte es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios.

Que por mandato del Decreto 171 de 2001, el Ministerio de Transporte por intermedio de la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor, autorizará convenios de colaboración empresarial bajo las figuras del consorcio, unión temporal o asociación entre empresas habilitadas, encaminados a la racionalización del uso del equipo automotor, procurando una mejor, eficiente, cómoda y segura prestación del Servicio.

Que mediante Resolución 01018 del 20 de marzo de 2009, se reglamentó el artículo 42 del decreto 171 en lo relacionado a Consorcios y Uniones Temporales, entre las empresas de Servicio público de transporte de pasajeros por carretera y fija las condiciones para su autorización.

Que mediante Resolución 208 del 15 de octubre de 1999, expedida por la Dirección Territorial Boyacá, le fue otorgada habilitación, a la empresa Cooperativa de Transportadores Flota Norte Ltda. "Coflonorte".

Que mediante Resolución 4900 del 28 de septiembre de 2001, expedida por la Dirección Territorial Cundinamarca, le fue otorgada habilitación, a la empresa Autoboy S.A.

Que mediante Resolución 216 del 17 de mayo de 2002, expedida por la Dirección Territorial Boyacá, le fue otorgada habilitación a la empresa Flota Sugamuxi S.A.

Que mediante escrituras públicas 3916 del 12 octubre, 5084 del 16 de diciembre de 2010 y 431 del 7 de febrero de 2012 ante el Notario 73 del Círculo de Bogotá, las empresas Cooperativa de Transportadores Flota Norte Ltda. "Coflonorte", Autoboy S.A. y Flota Sugamuxi S.A., protocolizaron la Unión Temporal.

Que mediante radicados 2013321005779 del 04 de febrero de 2013, las empresas Cooperativa de Transportadores Flota Norte Ltda. "Coflonorte", Autoboy S.A. y Flota Sugamuxi S.A., solicitaron a este despacho la prórroga de la Unión Temporal suscrita ante Notario y autorizada con Resolución 00664 del 28 de febrero de 2012, con el objeto de prestar el Servicio de transporte intermunicipal de pasajeros conjuntamente en las rutas legalmente autorizadas a estas empresas.

Que revisada la documentación presenta por los representantes legales de las empresas Cooperativa de Transportadores Flota Norte Ltda. "Coflonorte", Autoboy S.A. y Flota Sugamuxi S.A., cumple con los requisitos de la Resolución 01018 del 20 de marzo de 2009.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: *Autorizar la prórroga de la Unión Temporal, celebrada entre las empresas de servicio público de transporte de pasajeros por carretera Cooperativa de Transportadores Flota Norte Ltda. "Coflonorte", Autoboy S.A. y Flota Sugamuxi S.A de conformidad a lo señalado en la escrituras públicas Nos. 3916 del 12 octubre, 5084 del 16 de diciembre de 2010 y 431 del 7 de febrero de 2012 ante el Notario 73 del Círculo de Bogotá D.C. y autorizada por la Resolución 00664 del 28 de febrero de 2012*

"Por la cual se autoriza la prórroga de la Unión Temporal celebrada entre las empresas de Servicio público de transporte de pasajeros por carretera Cooperativa de Transportadores Flota Norte Ltda. "Coflonorte", Autoboy S.A. y Flota Sugamuxi S.A, autorizada mediante Resolución 00664 del 2012."

ARTÍCULO CUARTO: La autorización contenida en la presente Resolución, será por el término de un (1) año, en caso de terminación las empresas comunicarán al Ministerio de Transporte, quien expedirá el acto administrativo correspondiente y cada empresa, continuará prestando los servicios que tenía autorizados antes de su celebración.

ARTÍCULO QUINTO: Compúlsese copia de la presente Resolución a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Superintendencia de Puertos y Transporte y a las Direcciones Territoriales de Cundinamarca y Boyacá para que por su conducto se informe a las Terminales de Transporte correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese la presente resolución al representante legal de las Unión temporal celebrada entre las empresas: Cooperativa de Transportadores Flota Norte Ltda. "Coflonorte", Autoboy S.A. y Flota Sugamuxi S.A., señor Edgar Samuel Godoy Galvis en la Dirección Calle 9 No 20 - 08 de Sogamoso - Boyacá.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

-1 MAR 2013


ANDRÉS FELIPE LOPEZ GOMEZ
Subdirector de Transporte

Proyectó: Javier Orlando Aguillón Buitrago
Revisó: Javier Orlando Aguillón Buitrago
Aprobó: Andres Felipe Lopez Gomez
26/02/2013